

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0952) DE 27 NOVIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, los numerales 7 y 9 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que le compete al Director Ejecutivo de Fonvivienda *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 establece una limitación al derecho real de dominio de las soluciones de vivienda que se adquirieran en virtud de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado 100% en especie, consistente en la prohibición de transferencia o enajenación, en los siguientes términos:

*"(...) **Artículo 8.** Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación.*

Adicionalmente, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado, cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

También será restituible cuando se compruebe por medio de autoridad competente, en el mismo periodo mencionado en el inciso anterior, que las viviendas otorgadas a través del subsidio 100% en especie han sido utilizadas de forma permanente o temporal como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas. En este último caso, la restitución procederá sin perjuicio de que se adelanten las investigaciones penales a que haya lugar o en los eventos en los que aún iniciadas no se cuente con decisión judicial.

***PARÁGRAFO 2º.** La prohibición de transferencia de que trata el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (...)"*

Que el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, incluyó la siguiente disposición transitoria:

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación.*

En este sentido, se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en especie o el levantamiento de la prohibición de transferencia para todas las demás modalidades del subsidio en los folios de matrícula inmobiliaria, acto que se encontrará exento del pago de derechos registrales".

Que en tal sentido, la prohibición de transferencia aplica por un período de cinco (5) años a los beneficiarios de Subsidios Familiares de Vivienda 100% en especie, que lo hubieren recibido incluso con anterioridad a la Ley 2079 de 2021.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 dispone que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos al momento de registrar las escrituras públicas de transferencia incluirán la anotación relativa a la prohibición de enajenación de cualquier derecho real sobre el inmueble por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la transferencia del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Que el mismo artículo indica que, en el caso en que se haya pactado la condición resolutoria de la transferencia del derecho de dominio de la vivienda transferida a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, esta deberá inscribirse en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 indica que los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán abstenerse de inscribir cualquier acto de disposición total o parcial de cualquier derecho real que el propietario de las viviendas a las que hace referencia la presente sección, pretenda realizar dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de transferencia de la vivienda, salvo que se adjunte autorización para la enajenación de la vivienda emitida por la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que el artículo 4º de la Ley 1579 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos"*, instituye los actos, títulos y documentos sujetos a registro en su literal a) *todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho principal o accesorio sobre bienes inmuebles."*

Que así mismo, en la norma referenciada, se declara como sujeto a registro las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones, y la caducidad administrativa en los casos de Ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los antecedentes correspondientes, se estableció que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA asignó los subsidios familiares de vivienda en especie, según los criterios de selección y priorización contenidos en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y efectuó la transferencia del derecho real del dominio de la vivienda a través de las escrituras

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

públicas citadas como acto de constitución en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que en los folios de matrícula individual objeto del subsidio familiar de vivienda determinados en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente acto administrativo se inscribieron las limitaciones al derecho real del dominio en los términos señalados por el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Que a partir de lo descrito, a la fecha, resulta evidente que el plazo establecido para las limitaciones al derecho real del dominio se encuentra cumplido, razón por la que se considera viable su cancelación.

Que así mismo, a partir de la documentación e información revisada se evidencia que a la fecha se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las limitaciones al derecho real de dominio que recaen sobre los inmuebles asignados en virtud del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la inscripción de la cancelación de las limitaciones al derecho real del dominio constituidas por el **Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA**, como entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, sobre **298** folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, correspondientes al Proyecto de Vivienda **URBANIZACION HUELLAS**, ubicado en Morales, Cauca, teniendo en cuenta que, a la fecha, se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las mismas, sobre los predios que se relacionan a continuación:

No.	MUNICIPIO DEPTO.	FOLIO	ANOTACIÓN	LIMITACIÓN VIGENTE	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO OBLIGACIÓN
1	MORALES CAUCA	120-228220	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 299 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
2	MORALES CAUCA	120-228223	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 278 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
3	MORALES CAUCA	120-228228	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 279 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
4	MORALES CAUCA	120-228231	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 280 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
5	MORALES CAUCA	120-228243	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 281 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
6	MORALES CAUCA	120-228245	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 282 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
7	MORALES CAUCA	120-228246	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 283 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
8	MORALES CAUCA	120-228249	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 284 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
9	MORALES CAUCA	120-228250	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 285 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
10	MORALES CAUCA	120-228251	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 286 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
11	MORALES CAUCA	120-228253	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 287 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
12	MORALES CAUCA	120-228259	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 288 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
13	MORALES CAUCA	120-228260	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 289 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
14	MORALES CAUCA	120-228267	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 290 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
15	MORALES CAUCA	120-228269	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 291 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
16	MORALES CAUCA	120-228273	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 292 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

Resolución No.0952 del 27 NOVIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

No.	MUNICIPIO DEPTO.	FOLIO	ANOTACIÓN	LIMITACIÓN VIGENTE	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO OBLIGACIÓN
269	MORALES CAUCA	120-228503	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 544 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
270	MORALES CAUCA	120-228504	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 541 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
271	MORALES CAUCA	120-228506	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 298 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
272	MORALES CAUCA	120-228508	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 301 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
273	MORALES CAUCA	120-228509	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 550 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
274	MORALES CAUCA	120-228510	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 551 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
275	MORALES CAUCA	120-228512	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 436 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
276	MORALES CAUCA	120-228303	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 562 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
277	MORALES CAUCA	120-228407	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 563 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
278	MORALES CAUCA	120-228507	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 564 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
279	MORALES CAUCA	120-228480	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 565 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
280	MORALES CAUCA	120-228372	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 569 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
281	MORALES CAUCA	120-228406	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 573 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
282	MORALES CAUCA	120-228396	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA	EP 576 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
283	MORALES CAUCA	120-228389	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 582 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
284	MORALES CAUCA	120-228511	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 586 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
285	MORALES CAUCA	120-228345	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 583 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
286	MORALES CAUCA	120-228387	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 323 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
287	MORALES CAUCA	120-228371	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 471 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
288	MORALES CAUCA	120-228334	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 625 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
289	MORALES CAUCA	120-228276	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 58 DE 2020 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
290	MORALES CAUCA	120-228513	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 553 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
291	MORALES CAUCA	120-228515	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 539 DE 2019 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
292	MORALES CAUCA	120-228376	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 59 DE 2020 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
293	MORALES CAUCA	120-228309	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 163 DE 2020 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
294	MORALES CAUCA	120-228368	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 60 DE 2020 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
295	MORALES CAUCA	120-228392	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 81 DE 2020 NOTARÍA ÚNICA DE MERCADERES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
296	MORALES CAUCA	120-228505	3	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA	EP 469 DE 2022 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
297	MORALES CAUCA	120-228234	3	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA	EP 470 DE 2022 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
298	MORALES CAUCA	120-228393	3	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA	EP 535 DE 2022 NOTARÍA ÚNICA DE MORALES	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN

Parágrafo. Como consecuencia SE proceda a cancelar las anotaciones señaladas en este artículo a través de las cuales se había registrado las limitaciones al derecho real de dominio dispuestas por el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, para que proceda a realizar las inscripciones ordenadas a través de esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

Artículo 3. El registro del presente acto administrativo no generará cobro de derechos registrales de conformidad con lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

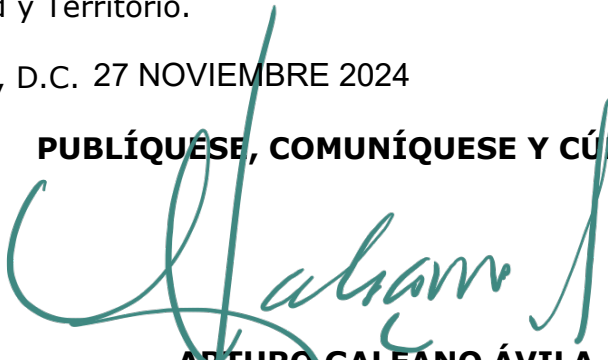
Artículo 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 5. La presente resolución rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Dada en Bogotá, D.C. 27 NOVIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró: 
Luisa Márquez

Abogada – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial



Revisó:
Rafael Hernández

Abogado – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial



Aprobó:
Orlando Díaz Molina

Coordinador
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Juan Diego Díaz 
Contratista C- 976
DIVIS - Fonvivienda